



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

METALMECÁNICA

DFZ-2018-1289-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	08-05-2018  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	X Matías Tapia R. División de Fiscalización

19 de abril de 2018

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
06, 16 y 21 de diciembre de 2017	Metalmecánica	Patricio Miguel Vega Navea Ascensores EIRL
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad Productiva		76.189.346-7
Motivo de la actividad de fiscalización	Nº identificador de denuncia	
Denuncia		348-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 06, 16 y 21 de diciembre de 2017, se visitó domicilio ubicado en Vicuña Rozas N°5922, comuna de Quinta Normal, con el objetivo de realizar mediciones a los ruidos generados por Metalmecánica. Sin embargo, sólo en la tercera fecha señalada se pudieron constatar los ruidos denunciados. En esta fecha, entre las 12:38 y 12:49 horas, se realizó con éxito una (01) medición de Nivel de Presión Sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA) desde dormitorio del segundo piso del domicilio identificado (Receptor N°1), en condición de medición interior con ventana abierta.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, igual a 57 dBA (diurno), de acuerdo con fichas de evaluación de la actividad, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que esta, correspondiente a Zona RM2 del Plan Regulador de Quinta Normal, es homologable a Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (60 dBA en periodo diurno) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en la fecha anteriormente mencionada, se indica que no existe superación en el receptor N°1.</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

3 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 06 de diciembre de 2017
2	Acta de Inspección Ambiental del 16 de diciembre de 2017
3	Acta de Inspección Ambiental del 21 de diciembre de 2017